

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre 65 pesetas

Año XIV

Viernes 8 de julio de 1949

Núm. 189

### SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
DECRETOS de 20 de mayo y 24 de junio de 1949 por los que se autoriza para concertar, con los Institutos Nacional de la Vivienda y de Crédito para la Reconstrucción Nacional, la operación oportuna para la construcción de edificios destinados a cuarteles de la Guardia Civil en Hoyos (Cáceres) y Villanes (León) ... ..	3022	cargo incompatible con el que ostenta, el Notario señor Martín-Chico Pérez ... ..	3026
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
DECRETO de 7 de junio de 1949 por el que se nombra para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Valencia a don Feliciano Laverón Reboul, Fiscal de término ... ..	3023	Orden de 24 de junio de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria, por plazo de dos años, al Notario de Zaragoza don Juan Castelló Requena ... ..	3026
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
DECRETO de 1 de julio de 1949 por el que se autoriza el «Concurso de los puentes sifones del proyecto de replanteo previo del tramo pantano de los Hurones-Peruela, de la conducción general para el abastecimiento de aguas de la zona gaditana» ... ..	3023	Otra de 27 de junio de 1949 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Alejandro Harguindey Salmonte, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término ... ..	3026
Otro de 1 de julio de 1949 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Red de acequias y desagües del canal de Toro y Zamora, primer sector de la primera zona (Zamora)» ... ..	3023	Otra de 28 de junio de 1949 por la que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria, a don Joaquín Marín Díaz de Herrera, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento ... ..	3026
Otro de 1 de julio de 1949 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Red de acequias y azarbes del canal de Inés, trozo primero» ... ..	3023	Otra de 28 de junio de 1949 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Julio Sanmartín Pablo, Portero Mayor de primera clase del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles ... ..	3026
Otro de 1 de julio de 1949 por el que se concede al Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas la ejecución de las obras del «Aliviadero de superficie entre los perfiles 72 y 76 del canal de Montijo» ... ..	3024	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Otro de 1 de julio de 1949 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Revestimiento de las acequias de Rafelguaraf, segunda parte (Valencia)» ... ..	3024	Orden de 17 de mayo de 1949 por la que se concede, a título póstumo, al Ilmo. Sr. D. Ricardo de Irazo y Goizueta, la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de oro ... ..	3026
Otro de 1 de julio de 1949 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Constitución definitiva de la defensa exterior del rompeolas, denominada prolongación del dique del Este», en el puerto de Barcelona ... ..	3024	Otra de 17 de mayo de 1949 por la que se concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de Oro, al Excmo. Sr. D. José María de Delás y Miralles ... ..	3027
Otro de 1 de julio de 1949 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Vías y pavimentación en el muelle de España», en el puerto de Ceuta ... ..	3024	Otra de 9 de junio de 1949 por la que se concede a la Compañía «Fraternidad Mutua Nacional», domiciliada en esta capital, autorización para modificar sus Estatutos sociales. ... ..	3027
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>			
Rectificación al Decreto de 17 de junio de 1949 que determinaba el salario-base a efectos de los Seguros Sociales. ... ..	3025	Otra de 9 de junio de 1949 por la que se propone autorización para declarar extinción de la entidad «The Legal Insurance», eliminación del Índice de Sociedades y devolución de depósitos ... ..	3027
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Orden de 30 de junio de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don Joaquín Garde López contra el Decreto de 16 de abril de 1948 ... ..	3025	Otra de 11 de junio de 1949 por la que se dispone la nueva constitución de la Junta Consultiva de las Entidades particulares de Ahorro, Capitalización y similares ... ..	3027
Otra de 27 de junio de 1949 por la que se nombra al Comandante de Oficinas Militares don Juan Fernández Espinazo Encargado del Archivo de la Secretaría Militar de la Alta Comisaría ... ..	3025	Otra de 27 de junio de 1949 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo sobre adjudicación de la Administración de Loterías número 1 de Madrid ... ..	3027
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Orden de 9 de mayo de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad, al Notario de Cúllar de Baza, señor Humanes López ... ..	3026	Rectificación a la Orden de 13 de junio de 1949, sobre intensificación de la investigación individual de los amillaramientos, fijando normas sobre retribución a los Inspectores y distribución del crédito fijado en Presupuesto para satisfacerlas ... ..	3027
Otra de 31 de mayo de 1949 por la que se acuerda aceptar la dimisión del cargo de Consejero de la Junta Nacional de los Ilustres Colegios de Procuradores de España a don Luis Montemayor Mateo ... ..	3026	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Otra de 1 de junio de 1949 por la que se nombra para el cargo de Consejero de la Junta Nacional de los Ilustres Colegios de Procuradores de España a don Domingo Sánchez Guisande ... ..	3026	Orden de 1 de julio de 1949 por la que se convoca a oposición libre varias cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas ... ..	3028
Otra de 24 de junio de 1949 por la que se acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria, por haber aceptado		Otra de 1 de julio de 1949 por la que se convocan a oposición libre varias Auxiliares vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas de Barcelona y La Coruña. Rectificación a la sexta relación de obras calificadas de «absoluta necesidad nacional» por Orden ministerial de 9 de junio de 1949 ... ..	3028
		<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
		Orden de 30 de mayo de 1949 por la que se habilita crédito para que por parte de la Escuela Especial de Ingenieros Navales se satisfagan los seguros sociales correspondientes al personal que presta servicios en la misma ... ..	3029
		Otra de 23 de junio de 1949 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la cátedra de «Lengua hebrea y Lengua y Literatura rabinicas» de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid ... ..	3029
		Otra de 30 de junio de 1949 por la que se aprueban obras en la estación de Biología Alpina, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas ... ..	3029
		Otra de 11 de mayo de 1949 por la que se amortiza una vacante en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento y se crea una plaza en el Cuerpo Auxiliar ... ..	3029
		Otra de 18 de mayo de 1949 por la que se amortiza una vacante en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento y se crea una plaza en el Cuerpo Auxiliar ... ..	3029

PAGINA

PAGINA

Orden de 16 de junio de 1949 por la que se asciende a don Angel Rodriguez Almeida a Jefe de Negociado de segunda clase, en virtud de ascenso por antigüedad ... ..	3029
Otra de 16 de junio de 194 por la que se amortiza una vacante en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento y se crea una de Auxiliar de primera clase en el Cuerpo Auxiliar del Departamento ... ..	3030
Otra de 24 de junio de 1949 por la que se nombran Profesores especiales de «Clarinet» de los Conservatorios Profesionales de Música y Declamación de Valencia y Córdoba, respectivamente, a don Lucas Conejero García y don Daniel Barés Serrano ... ..	3030
Otra de 28 de junio de 1949 por la que se nombra a don José Andréu Navarro Profesor especial de «Contrapunto y Fuga» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga ... ..	3030

## ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Subsecretaría.—Haciendo público los asuntos sometidos a la aprobación de la Comisión Central de Sanidad Local ... ..	3030
Dirección General de Administración Local.—Resolviendo el concurso convocado por Orden de 26 de julio de 1948 para la provisión en propiedad de plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, y designando con carácter definitivo a los señores que se relacionan para las plazas que se citan ... ..	3030

Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales.—Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a Sor Amalia Quintero ... ..	3030
HACIENDA.—Dirección General de Seguros.— Resolución de 11 de mayo de 1949 por la que se concede la «Medalla al Mérito en el Seguro», en su categoría de Bronce, a doña María Salomé Baldasano de Padura ... ..	3031
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Subsecretaría de la Marina Mercante.—Anunciando oposición libre para cubrir en propiedad varias Auxiliares vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas de Barcelona y La Coruña ... ..	3031
Anunciando oposición libre para cubrir en propiedad varias cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas ... ..	3031
EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Relación de aspirantes admitidos y excluidos definitivamente a las oposiciones en turno restringido para Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios ... ..	3031
(Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid).—Convocando exámenes de ingreso en la Escuela de Peritos Agrícolas de Madrid para el mes de septiembre próximo ... ..	3032
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

# GOBIERNO DE LA NACIÓN

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETOS de 20 de mayo y 24 de junio de 1949 por los que se autoriza para concertar con los Institutos Nacional de la Vivienda y de Crédito para la Reconstrucción Nacional, la operación oportuna para la construcción de edificios destinados a cuarteles de la Guardia Civil en Hoyos (Cáceres) y Vidanes (León).**

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Hoyos (Cáceres), y observándose cumplidos en el mismo los requisitos legales, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

**Artículo primero.**—Conforme a lo dispuesto en la Ley de doce de noviembre del año anterior (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número trescientos veintiséis), por el que se hace extensivo a los organismos oficiales los beneficios del régimen de «viviendas protegidas» que establece la de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con los Institutos Nacional de la Vivienda y de Crédito para la Reconstrucción Nacional la operación oportuna para construcción de un edificio destinado a cuartel de la Guardia Civil en Hoyos (Cáceres), por un importe global de un millón ciento noventa y nueve pesetas con noventa y dos céntimos y con sujeción a proyecto formalizado por el organismo técnico de la Dirección General de aquel Cuerpo.

**Artículo segundo.**—De la suma indicada en el artículo precedente, el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional prestará con el interés legal correspondiente la cantidad de cuatrocientos dieciocho mil trescientas sesenta y nueve pesetas con noventa y cinco céntimos, de las que resarcirá en veinte anualidades, a razón de treinta mil setecientos noventa y dos pesetas con dos céntimos, y el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin gravamen, trescientas treinta y cuatro mil seiscientos noventa y cinco pesetas con noventa y seis céntimos, que le serán reintegradas en los veinte años siguientes al anterior por cuotas anuales de dieciséis mil setecientos treinta y cuatro pesetas con setenta y nueve céntimos.

**Artículo tercero.**—Los cuotas de amortización referidas en el artículo segundo empezarán a abonarse a partir de la fecha en que los citados organismos presenten

la liquidación correspondiente, y serán imputadas a las consignaciones figuradas en el Presupuesto del Ministerio de la Gobernación para la construcción de cuarteles en los años sucesivos.

**Artículo cuarto.**—Las ciento cuarenta y nueve mil ciento treinta y cuatro pesetas con un céntimo de aportación inmediata por el Estado serán cargadas al capítulo cuarto, artículo primero, grupo quinto, concepto segundo, de la sección tercera del Presupuesto ordinario de mil novecientos cuarenta y nueve.

**Artículo quinto.**—Se autoriza al Ministerio de la Gobernación para que pueda adjudicar esta obra al Servicio Militar de Construcciones sin seguir las formalidades de subasta, por ser de las comprendidas en el apartado b) del artículo tercero de la Ley de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, que creó dicho Servicio, y el Decreto de dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número doscientos setenta y ocho), que las declara de interés nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación para la construcción, por el régimen de «viviendas protegidas», de un edificio destinado a acuartelamiento de la Guardia Civil en Vidanes (León), y observándose cumplidos en el mismo los requisitos legales, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

## DISPONGO:

**Artículo primero.**—Conforme a lo dispuesto en el Decreto-ley de doce de noviembre del año anterior (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número trescientos veintiséis), por la que se hacen extensivos a los organismos oficiales los beneficios del régimen de «viviendas protegidas» que estableció la de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve, se autoriza al Ministerio de la Gobernación para concertar con los Institutos Nacional de la Vivienda y de Crédito para la Reconstrucción Nacional la operación oportuna para construcción de un edificio destinado a cuartel de la Guardia Civil en Vidanes (León) por un importe global de quinientas veinte mil ochocientos noventa y dos pesetas con once céntimos y con sujeción a proyecto formalizado por el organismo técnico de la Dirección General de aquel Cuerpo,

**Artículo segundo.**—De la suma indicada en el artículo precedente, el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional prestará, con el interés legal correspondiente, la cantidad de doscientas cuarenta y ocho mil quinientas treinta y cinco pesetas con veintisiete céntimos, de las que se resarcirá en veinte anualidades, a razón de dieciocho mil doscientas noventa y dos pesetas con diecinueve céntimos, y el Instituto Nacional de la Vivienda anticipará, sin gravamen, doscientas ocho mil trescientas cincuenta y seis pesetas con ochenta y cuatro céntimos, que le serán reintegradas en los veinte años siguientes al anterior por cuotas anuales de diez mil cuatrocientas diecisiete pesetas con ochenta y cuatro céntimos.

**Artículo tercero.**—Las cuotas de amortización referidas en el artículo segundo empezarán a abonarse a partir de la fecha en que los citados organismos presenten la liquidación correspondiente y serán imputadas a las consignaciones figuradas en el presupuesto del Ministerio de la Gobernación para la construcción de cuarteles en los años sucesivos.

**Artículo cuarto.**—Las obras de referencia podrán ser ejecutadas sin formalidades de subasta y con sujeción a los planos aprobados por el Servicio Militar de Construcciones como comprendidas en el Decreto de dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número doscientos setenta y ocho), dictándose por los Ministerios de Hacienda y Gobernación las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO de 7 de junio de 1949 por el que se nombra para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Valencia a don Feliciano Laverón Reboul, Fiscal de término.**

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros y de conformidad con lo establecido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Vengo en nombrar para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Valencia, vacante por nombramiento para otro cargo de don Francisco Gaztelu Oneto, a don Feliciano Laverón Reboul, Fiscal de término, que desempeña el cargo de Fiscal de la Audiencia Territorial de Las Palmas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Barcelona a siete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA  
Y MERELO

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**DECRETO de 1 de julio de 1949 por el que se autoriza el «Concurso de los puentes sifones del proyecto de replanteo previo del tramo pantano de los Hurones-Peruela, de la conducción general para el abastecimiento de aguas de la zona gaditana».**

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para celebrar, con arreglo a las Leyes de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco y de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, el «Concurso de los puentes sifones del proyecto de replanteo previo del tramo pantano de los Hurones-Peruela, de la conducción general para el abastecimiento de aguas a la zona gaditana», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar, con arreglo a las condiciones de la Ley de veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, el «Concurso de los puentes sifones del proyecto de replanteo previo del tramo pantano de los Hurones-Peruela, de la conducción general para el abastecimiento de aguas a la zona gaditana», autorizado por Ley de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, por su presupuesto de contrata de nueve millones doce mil ciento treinta y cinco pesetas con ochenta y dos céntimos, que se abonará en tres anualidades: la primera, de un millón quinientas mil pesetas, con cargo a la Sección undécima, capítulo tercero, artículo cuarto, grupo décimo, concepto quinto, del presupuesto vigente, y las otras dos, de tres millones setecientos cincuenta mil y tres millones setecientos sesenta y dos mil ciento treinta y cinco pesetas con ochenta y dos céntimos, respectivamente, a los créditos específicos que para las obras de dicho abastecimiento se consignen en los presupuestos del Estado de los años mil novecientos cincuenta y mil novecientos cincuenta y uno, a tenor del artículo quince de la misma Ley.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 1 de julio de 1949 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Red de acequias y desagües del canal de Toro y Zamora, primer sector de la primera zona (Zamora)».**

Por Orden ministerial de doce de junio de mil novecientos cuarenta y siete fué aprobado el proyecto de «Red de acequias y desagües del canal de Toro y Zamora, primer sector de la primera zona (Zamora)», por su presupuesto de ejecución por contrata de un millón novecientas trece mil trescientas ochenta y seis pesetas con noventa y tres céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Red de acequias y desagües del canal de Toro y Zamora, primer sector de la primera zona (Zamora)», por su presupuesto de contrata de un millón novecientas trece mil trescientas ochenta y seis pesetas con noventa y tres céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 1 de julio de 1949 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Red de acequias y azarbes del canal de Inés, trozo primero».**

Por Orden ministerial de seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho fué aprobado el proyecto de «Red de acequias y azarbes del canal de Inés, trozo primero», por su presupuesto de ejecución por contrata de tres millones seiscientos treinta y cinco mil novecientas sesenta y seis pesetas con sesenta y tres céntimos.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dichas obras por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta

y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Red de acequias y azarbes del canal de Inés, trozo primero, por su presupuesto de contrata de tres millones seiscientas treinta y cinco mil novecientas sesenta y seis pesetas con sesenta y tres céntimos, que se abonarán en cuatro anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 1 de julio de 1949 por el que se concede al Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas la ejecución de las obras del «Aliviadero de superficie entre los perfiles 72 y 76 del canal de Montijo».**

Por Orden ministerial de veintinueve de marzo próximo pasado fué aprobado el proyecto del «Aliviadero de superficie entre los perfiles setenta y dos y setenta y seis del canal de Montijo», con un presupuesto de contrata de cuatrocientas ochenta y nueve mil setenta y nueve pesetas con cincuenta y un céntimos.

El General de División, Jefe del Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, al amparo de lo establecido en el artículo primero de la Ley de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, ha solicitado del Ministerio de Obras Públicas se conceda a dicho Organismo la ejecución de las referidas obras, colindantes con las del canal de Montijo, que aquél ejecuta actualmente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se concede al Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas la ejecución de las obras del «Aliviadero de superficie entre los perfiles setenta y dos y setenta y seis del canal de Montijo», cuyo presupuesto fué aprobado por Orden ministerial de veintinueve de marzo próximo pasado, por su importe de cuatrocientas ochenta y nueve mil setenta y nueve pesetas con cincuenta y un céntimos, incluidos los aumentos reglamentarios.

**Artículo segundo.**—La ejecución de estas obras se realizará con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de trece de diciembre de mil novecientos cuarenta, artículo segundo al último, relativo a las obras que se le encomendaron al mencionado Servicio.

**Artículo tercero.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas a establecer el convenio correspondiente con el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas, que se formulará del mismo modo y análogas condiciones a los suscritos para otras obras encomendadas a dicho Organismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 1 de julio de 1949 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Revestimiento de las acequias de Rafelguaraf, segunda parte (Valencia)».**

Por Orden ministerial de veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y ocho fué aprobado el proyecto de «Revestimiento de las acequias de Rafelguaraf, segunda parte (Valencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de ochocientas mil novecientas noventa y nueve pesetas ochenta céntimos, que serán abonadas de acuerdo con lo establecido por la Ley de siete de julio de mil novecientos once y Decreto de quince de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, habiendo suscrito la Junta de Aguas interesada el correspondiente compromiso de auxilios.

Se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de dicha obra por el sistema de contrata, mediante subasta, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por lo que, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo único.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para celebrar la subasta de las obras de «Revestimiento de las acequias de Rafelguaraf, segunda parte (Valencia)», por su presupuesto de ejecución por contrata de ochocientas mil novecientas noventa y nueve pesetas con ochenta céntimos, de las que corresponden al Estado seiscientas cuarenta mil setecientas noventa y nueve pesetas con ochenta y cuatro céntimos, que se abonarán en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 1 de julio de 1949 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Constitución definitiva de la defensa exterior del rompeolas denominado prolongación del dique del Este», en el puerto de Barcelona».**

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Constitución definitiva de la defensa exterior del rompeolas denominado prolongación del dique del Este», en el puerto de Barcelona, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Constitución definitiva de la defensa exterior del rompeolas denominado prolongación del dique del Este», en el puerto de Barcelona, con arreglo al proyecto aprobado técnicamente por Orden ministerial de nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho y al pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

**Artículo segundo.**—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de veinte millones trescientas veintitrés mil once pesetas con noventa y seis céntimos, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la recaudación de arbitrios de la Junta de Obras del Puerto de Barcelona, distribuyéndose en cuatro anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y nueve, por importe de tres millones de pesetas; la de mil novecientos cincuenta, por el de siete millones de pesetas; la de mil novecientos cincuenta y uno, por el de seis millones de pesetas, y la de mil novecientos cincuenta y dos, por el resto, de cuatro millones trescientas veintitrés mil once pesetas con noventa y seis céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENENDEZ-VALDES

**DECRETO de 1 de julio de 1949 por el que se autoriza la ejecución por el sistema de contrata de las obras de «Vías y pavimentación en el muelle de España», en el puerto de Ceuta.**

Examinado el expediente incoado por el Ministerio de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Vías y pavimentación en el muelle de España», en el puerto de Ceuta, en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente; de conformidad con el Consejo de Estado, a

propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para ejecutar por el sistema de contrata las obras de «Vías y pavimentación en el muelle de España», en el puerto de Ceuta, con arreglo al proyecto modificado aprobado técnicamente por Orden ministerial de treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y nueve y el Pliego de condiciones particulares y económicas que ha servido de base a la tramitación del expediente.

**Artículo segundo.**—El presupuesto de ejecución por el referido sistema, que asciende a la cantidad de tres millones cuatrocientas sesenta y seis mil ochocientos diecinueve pesetas, es imputable en su totalidad a los fondos procedentes de la emisión de obligaciones a que ha sido autorizada la Junta de Obras del Puerto de Ceuta, por Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y seis, y distribuyéndose en dos anualidades: la del corriente ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y nueve, por importe de seiscientos ochenta mil novecientas setenta y seis pesetas con cuarenta y nueve céntimos, y la de mil novecientos cincuenta, por el resto, de

dos millones setecientas ochenta y cinco mil ochocientas cuarenta y dos pesetas con cincuenta y un céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a primero de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,  
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA  
Y MENEZ-VALDES

## MINISTERIO DE TRABAJO

**Rectificación al Decreto de 17 de junio de 1949 que determinaba el salario-base a efectos de los Seguros Sociales.**

Habiéndose padecido error en la inserción del artículo segundo del citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 187, correspondiente al día 6 de julio de 1949, se reproduce de nuevo debidamente rectificado.

«**Artículo segundo.**—Queda anulado el apartado 1) del Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, que se refiere a los suministros en especie».

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de junio de 1949 por la que se resuelve el recurso de agravios interpuesto por don don Joaquín Garde López contra el Decreto de 16 de abril de 1948.

Excmo. Sr.: Con fecha 27 de mayo último el Consejo de Ministros tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Joaquín Garde López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid, contra el Decreto de 16 de abril de 1948, por el que se nombró Secretario de Sala del Tribunal Supremo a don Miguel Martín-Montalvo y Gurrea; y

Resultando que en 25 de mayo de 1948 don Joaquín Garde López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid, presentó en el Ministerio de Justicia un escrito calificado de recurso de reposición contra el Decreto de 16 de abril anterior, por el que se nombraba Secretario de la Sala quinta del Tribunal Supremo a don Miguel Martín-Montalvo y Gurrea, fundándose en que al crearse una plaza más en dicha Sala debió proveerse en la forma que determina el artículo 9.º de la Ley orgánica, siendo indispensable para poder ser nombrado pertenecer a la Carrera de Secretarios de la Administración de Justicia y que se celebren los concursos correspondientes, sin que baste decir, como hace el Decreto que se impugna, que para dar efectividad a la plantilla creada en el artículo 17 de la Ley, se nombra Secretario de la Sala quinta del Tribunal Supremo al que en la actualidad desempeña dichas funciones con carácter auxiliar; por todo lo cual suplía que se dejara sin efecto el nombramiento y se sacara a concurso la nueva plaza;

Resultando que, transcurrido el plazo legal necesario para entender desestimado el recurso de reposición en aplicación del principio del silencio administrativo, formuló el señor Garde López el correspondiente recurso de agravios, fundándose: 1.º, en que el señor Martín-Montalvo no pertenece a la Carrera de Secretario de la Administración de Justicia; 2.º que la Orden ministerial que le nombró Secretario Auxiliar de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo no faculta para nombrarle en propiedad, pues el artículo octavo de la Ley de 8 de junio de 1947 determina la forma de ingreso en la Carrera de Secretarios de la Administración de Justicia y en el noveno se establecen los turnos para proveer las vacantes, determinando el 17 que la plantilla de Secretarios de la Sala quinta de dicho Alto

Tribunal estará constituida por tres: de lo cual deduce que el señor Martín-Montalvo no reúnía las condiciones legales exigidas para el cargo que fué nombrado; 3.º que la Ley se cumplió en la provisión de plazas de nueva creación, anunciándolas a concurso; 4.º que con posterioridad no se dictó ninguna disposición especial que le confiriese el derecho a ingresar en la Carrera, y 5.º que la Ley de 8 de junio de 1947 pudo resolver el caso del señor Martín-Montalvo lo mismo que el de los Secretarios sustitutos de Audiencia Territorial y no lo hizo porque, según el recurrente, el criterio de las Cortes era contrario a los deseos de aquél;

Resultando que la Dirección General de Justicia informó que la cuestión planteada estaba ya resuelta, pues el Decreto de 16 de abril de 1948 por el que fué nombrado Secretario de la Sala quinta del Tribunal Supremo don Miguel Martín-Montalvo y Gurrea, se dictó para dar efectividad a la plantilla establecida en el artículo 17 de la Ley de 8 de junio de 1947 y en cumplimiento de lo acordado en Consejo de Ministros en 31 de marzo de 1948 al desestimar los recursos interpuestos por don Antonio Fitera Teijeiro, don Juan Molina Pérez, don Ignacio Crespo Pérez y don Antonio López Hernández;

Vistos la Ley de 8 de junio de 1947 y el acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de marzo de 1948;

Considerando que en el presente recurso de agravios se plantea una cuestión ya resuelta por este Consejo de Ministros en su acuerdo de 31 de marzo de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de abril) al desestimar, de conformidad con la propuesta del Consejo de Estado, los recursos interpuestos por don Antonio Fitera Teijeiro, don Juan Molina Pérez, don Ignacio Crespo Pérez y don Antonio López Hernández, contra lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley de 17 de julio de 1945, cuestión que en definitiva se reduce a si el señor Martín-Montalvo tenía ya a partir de la fecha de dicha Ley, el mismo carácter y rango que los demás Secretarios de Sala del Tribunal Supremo o si, por el contrario, la Secretaría por él desempeñada continuaba con el carácter de Secretaría Auxiliar y, en consecuencia, que lo que había hecho la Ley de 1945 era no transformarla, sino crear una nueva plaza, que debía proveerse mediante concurso

Considerando que esta cuestión fué resuelta por el acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de marzo de 1948, antes citado, en el sentido de que «el propósito del legislador, ya en la Ley de 17 de julio de 1945 fué transformar la Secretaría de Sala Auxiliar en una Secretaría de Sala, pues que su causa próxima fué

la propuesta del Tribunal Supremo de que, a la plaza que desempeñaba el señor Martín-Montalvo, se le diese en la oportuna Ley el mismo carácter y rango que los demás Secretarios del Tribunal Supremo, sin distinción alguna con ellos;

Considerando que partiendo de este supuesto y en aplicación de la Ley de 8 de junio de 1947, que al establecer nuevas plantillas cambió la denominación y sueldo de los Secretarios pertenecientes a la segunda categoría del Escalafón, se dictó el Decreto de 16 de abril de 1948, que ahora se impugna, por el que se nombra a don Miguel Martín-Montalvo y Gurrea Secretario de la Administración de Justicia de segunda categoría, como se había hecho a su tiempo con los demás Secretarios de Sala del Tribunal Supremo que se hallaban en el ejercicio de sus cargos al promulgarse la Ley de 1947, Decreto que, por lo mismo, lejos de infringir la Ley, no es sino una aplicación inmediata de lo dispuesto en la de 8 de junio de 1947 y en el acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de marzo de 1948;

Considerando, en conclusión, que el recurso carece de fundamento y debe desestimarse.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro de Justicia.

ORDEN de 27 de junio de 1949 por la que se nombra al Comandante de Oficinas Militares don Juan Fernández Espinazo Encargado del Archivo de la Secretaría Militar de la Alta Comisaría.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me corresponden y de conformidad con la propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien acordar el destino del Comandante de Oficinas Militares don Juan Fernández Espinazo como Encargado del Archivo de la Secretaría Militar de la Alta Comisaría de España en Marruecos, a cuyo destino ha dado previamente su informe favorable el Ministerio del Ejército, y en el que percibirá el interesado, a partir de la toma de posesión, los haberes reglamentarios con cargo al presupuesto del Majzén.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de junio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 9 de mayo de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria, por incompatibilidad, al Notario de Cullar de Baza señor Humanes López.**

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 15 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25), por la que se nombró Notario de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea al de Cullar de Baza, don Sebastián Humanes López, y transcurrido el plazo de tres meses sin que el interesado haya comunicado al Centro directivo su nombramiento, ni presentado escrito de opción;

Vistos asimismo los artículos 16 de la Ley Orgánica del Notariado y 141 y 142 de su Reglamento, de 2 de junio de 1944,

Este Ministerio ha acordado, a propuesta de esa Dirección General, declarar en situación de excedencia voluntaria, por plazo indefinido, con el mínimo de un año, al Notario de Cullar de Baza don Sebastián Humanes López, con derecho a reintegrarse en el servicio activo por los turnos ordinarios y sin preferencia alguna por su carácter de excedente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**ORDEN de 31 de mayo de 1949 por la que se acuerda aceptar la dimisión del cargo de Consejero de la Junta Nacional de los Ilustres Colegios de Procuradores de España a don Luis Montemayor Mateo.**

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Departamento por el Presidente de la Junta Nacional de los Ilustres Colegios de Procuradores de España participando haber cesado en la misma como Consejero don Luis Montemayor Mateo, por haber presentado la dimisión de su cargo,

Este Ministerio acuerda aceptar la mencionada dimisión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 1 de junio de 1949 por la que se nombra para el cargo de Consejero de la Junta Nacional de los Ilustres Colegios de Procuradores de España a don Domingo Sánchez Guisande.**

Ilmo. Sr.: Vacante en la Junta Nacional de los Ilustres Colegios de Procuradores de España una plaza de Consejero que venía desempeñando don Luis Montemayor Mateo, y de conformidad con lo prevenido en la norma tercera de la Orden de 20 de octubre de 1943, en relación con el Decreto de 25 de septiembre del citado año y el Estatuto general de los Procuradores de los Tribunales de 19 de diciembre de 1947,

Este Ministerio acuerda nombrar para el referido cargo a don Domingo Sánchez Guisande, Decano del Colegio de Procuradores de Santiago de Compostela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de junio de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 24 de junio de 1949 por la que se acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria, por haber aceptado cargo incompatible con el que ostenta, el Notario señor Martín-Chico Pérez.**

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en los artículos 109, 141 y 142 del vigente Reglamento del Notariado y de lo solicitado por el Notario de Santa Eugenia de Ribera, don José Martín-Chico y Pérez,

Este Ministerio ha acordado declarar al mencionado funcionario en situación de excedencia voluntaria, por plazo de un año, por haber aceptado un cargo incompatible con el de Notario, que actualmente desempeña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**ORDEN de 24 de junio de 1949 por la que se concede la excedencia voluntaria, por plazo de dos años, al Notario de Zaragoza don Juan Castelló Requena.**

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el artículo 109 del vigente Reglamento del Notariado, y de lo solicitado por el Notario de Zaragoza don Juan Castelló Requena,

Este Ministerio ha acordado declarar al mencionado Notario en situación de excedencia voluntaria, por plazo de dos años, pudiendo reintegrarse al servicio activo por los turnos ordinarios y sin preferencia alguna por su carácter de excedente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

**ORDEN de 27 de junio de 1949 por la que se declara en situación de excedencia forzosa a don Alejandro Harguindey Salmonte, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término.**

Ilmo. Sr.: Designado Magistrado del Trabajo, con fecha 25 de mayo próximo pasado, don Alejandro Harguindey Salmonte, Juez de Primera Instancia e Instrucción de término, que sirve el Juzgado Municipal número 19 de los de esta capital,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo séptimo de la Ley Orgánica de la Magistratura del Trabajo, de 17 de octubre de 1940, ha tenido a bien declararle en situación de excedencia forzosa.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1949.—P. D., I. de Arcenegui

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**ORDEN de 28 de junio de 1949 por la que se jubila, por cumplir la edad reglamentaria a don Joaquín Marín Díaz de Herrera, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934, en relación con el 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Joaquín Marín Díaz de Herrera, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del mismo, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria cesando en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 28 de junio de 1949 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Julio Sammartín Pablo, Portero Mayor de primera clase del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.**

Ilmo. Sr.: Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 23 de diciembre de 1947, y de conformidad con lo establecido en el artículo de la Ley de 27 de diciembre de 1934 en relación con el 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 22 de octubre de 1926, y Reglamento para su aplicación,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Julio Sammartín Pablo, Portero Mayor de primera clase del expresado Cuerpo, adscrito a la Audiencia Territorial de Barcelona, con efectividad del día 1.º de julio del corriente año, fecha en que cumple la edad reglamentaria de setenta años y debe cesar en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1949.—P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 17 de mayo de 1949 por la que se concede, a título póstumo, al ilustrísimo señor don Ricardo de Irazzo y Goizueta, la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de oro.**

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, solicitando con carácter póstumo la Medalla al Mérito en el Seguro para el que fué Inspector General del mismo, don Ricardo de Irazzo y Goizueta;

Visto el expediente tramitado por esa Dirección General, en el que se han recogido, comprobado y valorado escrupulosamente cuantos antecedentes se han considerado necesarios para acreditar la procedencia de la recompensa solicitada;

Visto el artículo primero, apartado e) del Decreto de 6 de junio de 1947, así como los artículos primero, octavo, apartado d), 12, 13 y 14 de la Orden ministerial de 2 de octubre del mismo año,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., de acuerdo con el

Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

Artículo único.—Se concede, a título póstumo, a don Ricardo de Iranzo y Goizueta (q. e. p. d.), ex Jefe Superior de Comercio y Seguros e Inspector General del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de oro, de conformidad con el artículo primero, apartado d) del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha Condecoración, y a tenor de lo establecido en el artículo octavo, apartado d), del Reglamento de 2 de octubre del mismo año.

Lo que tengo la satisfacción de comunicar a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de mayo de 1949.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 17 de mayo de 1949 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de Oro, al excelentísimo señor don José María de Delás y Miralles.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Sindicato Vertical del Seguro, solicitando para don José María de Delás y Miralles la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de Oro:

Visto el expediente tramitado por esa Dirección General, en el que se han recogido, comprobado y valorado escrupulosamente cuantos antecedentes se han considerado necesarios para acreditar la recompensa solicitada, entre los que figura un dictamen de la Junta Consultiva de Seguros adhiriéndose por aclamación a la propuesta:

Visto el artículo primero, apartado e) del Decreto de 6 de junio de 1947, así como los artículos primero, octavo, apartado d), 12, 13 y 14 de la Orden ministerial de 2 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I. y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

Artículo único.—Se concede a don José María de Delás y Miralles la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de Oro, de conformidad con el artículo primero, apartado e) del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración, y a tenor de lo establecido en el artículo octavo, apartado d) del Reglamento de 2 de octubre del mismo año.

Lo que tengo la satisfacción de comunicar a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de mayo de 1949.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 9 de junio de 1949 por la que se concede a la Compañía «Fraternidad Mutua Nacional», domiciliada en esta capital, autorización para modificar sus Estatutos sociales.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la «Fraternidad Mutua Nacional» en el sentido de que le sean aprobados los Estatutos sociales reformados en la Junta general extraordinaria de 26 de abril del año 1948.

Visto el favorable informe emitido por la Sección Técnico-Jurídica de ese Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar, de conformidad con la propuesta de V. I., el texto modificado de los Estatutos sociales de la «Fraternidad Mutua Nacional».

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1949.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 9 de junio de 1949 por la que se propone autorización para declarar extinción de la entidad «The Legal Insurance», eliminación del Índice de Sociedades y devolución de depósitos.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Delegado general para España de la Compañía de Seguros «The Legal Insurance», domiciliada en rambra de Cataluña, 35, Barcelona, solicitando sea declarada la extinción de la referida entidad y su eliminación del Índice de Compañía en liquidación, con devolución de los depósitos necesarios constituidos por la entidad en la sucursal del Banco de España, de Barcelona, bajo los resguardos 4813 (duplicado), de fecha 15 de enero de 1925, por 148.000 pesetas nominales, en Deuda Perpetua Interior 4 por 100 emisión de agosto de 1919; resguardo 6.817, de fecha 13 de junio de 1934, por 198.000 pesetas nominales en Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 1942.

Vistos los favorables informes emitidos por las Secciones primera y tercera de ese Centro directivo, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien, de conformidad con la propuesta, la extinción de la Sociedad mencionada y su eliminación del Índice de las que están en liquidación, liberando los depósitos anteriormente mencionados, los que deberán ser entregados a quien corresponda y acredite tener derecho a ello.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de junio de 1949.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 11 de junio de 1949 por la que se dispone la nueva constitución de la Junta Consultiva de las Entidades particulares de Ahorro, Capitalización y similares.

Ilmo. Sr.: Dictada la Orden ministerial de 25 de enero de 1947 para dar cumplimiento al Decreto-ley de 21 de noviembre de 1929—Estatuto de las Entidades particulares de Ahorro, Capitalización y similares—, se hace ahora necesario reanudar la labor de la Junta Consultiva del Ahorro, órgano dependiente de la Dirección General de Seguros y Ahorro por Decreto de 13 de octubre de 1934, cuyo funcionamiento se encontraba en suspenso pendiente de nueva constitución de la Junta y para la cual existen consignaciones presupuestarias en la Sección 13, capítulo primero, artículo segundo, grupo noveno, concepto cuarto y artículo tercero, grupo tercero, concepto primero, de los Presupuestos generales del Estado para 1949.

Por todo lo cual, vista la solicitud formulada por algunas entidades de Ahorro y Capitalización, y en virtud del informe y propuesta favorable de esa Dirección General,

Este Ministerio se ha servido disponer: Primero.—Por la Dirección General de Seguros y Ahorro se procederá en el plazo de treinta días a constituir la Junta Consultiva de las Entidades particulares de Ahorro, Capitalización y similares, al objeto de reanudar la labor que le está encomendada por los artículos 410, 424 y concordantes del Estatuto de 21 de noviembre de 1929 y por el Decreto de 13 de octubre de 1934.

Segundo.—La Junta Consultiva quedará integrada en la forma siguiente:

Presidente: El Director general de Seguros y Ahorro.

Vocales representativas: Tres representantes de las Entidades particulares de Ahorro y Capitalización y similares.

Tres representantes de los Asociados o suscriptores de las mismas Entidades.

Vocales técnicos: Un representante de la Dirección General de Previsión.

Un Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.

Un Catedrático de la Sección Actuarial de la Escuela Central Superior de Comercio.

El Jefe de la Sección de Ahorro de la Dirección General de Seguros y Ahorro. Dos funcionarios de la Dirección General de Seguros y Ahorro.

Vocal-Secretario: Un Inspector del Cuerpo Técnico de Seguros y Ahorro.

Tercero.—El nombramiento de los Vocales corresponde al Ministerio de Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Ahorro.

Cuarto.—Para la organización y funcionamiento de los Servicios de Ahorro, la Dirección General, previo informe de la Junta Consultiva, dará cumplimiento a lo prevenido por el Decreto-ley de 21 de noviembre de 1929.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de junio de 1949.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 27 de junio de 1949 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia del Tribunal Supremo sobre adjudicación de la Administración de Loterías número 1 de Madrid.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala tercera del Tribunal Supremo con fecha 11 de abril de 1949, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 15.025, promovido por don Isidro Costa Monmany contra Orden de este Ministerio de 23 de marzo de 1935, referida a la adjudicación de la Administración de Loterías número 1 de Madrid; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado de la demanda deducida por don Isidro Costa Monmany contra la Orden del Ministerio de Hacienda trasladada por disposición de la Dirección General del Tesoro Público, de fecha 28 de junio de 1935, al recurrente sobre provisión de la Administración de Loterías número 1 de Madrid, a que se refiere el presente pleito; decisión administrativa que declaramos firme y subsistente.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de junio de 1949.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

Rectificación a la Orden de 13 de junio de 1949 sobre intensificación de la investigación individual de los amillaramientos, fijando normas sobre retribución a los inspectores y distribución del crédito fijado en Presupuesto para satisfacerlas.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma se rectificó debidamente a continuación:

En su exposición, donde dice: «... y someter al tributo de aquellas fincas no incluidas en ellos ...»

Debe decir: «... y someter al tributo aquellas fincas no incluidas en ellos ...».

## M.º DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 1 de julio de 1949 por la que se convoca a oposición libre varias cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Escuelas Náuticas, de 7 de febrero de 1925, y de conformidad con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar a oposición libre las siguientes cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas, que a continuación se expresan:

*Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Bilbao*

«Geometría, Trigonometría y Mecánica aplicada al buque».

*Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona*

«Cosmografía y Navegación».

*Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña*

«Máquinas y Talleres».  
«Cosmografía y Navegación».

Las oposiciones tendrán lugar en esa Subsecretaría y darán comienzo el día 1 de septiembre próximo, ante los Tribunales que oportunamente se designarán.

Los que deseen tomar parte en ellas deberán solicitarlo de este Ministerio hasta el 16 de agosto próximo, fecha en que termina el plazo, acompañando a la ins-

tancia los documentos que en el anuncio de convocatoria se indiquen.

En estas oposiciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 200, del 19-7-47), sobre provisión de plazas de la Administración del Estado

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de julio de 1949.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús María de Rotaeche.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.  
Sres. ....

ORDEN de 1 de julio de 1949 por la que se convocan a oposición libre varias Auxiliares vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas de Barcelona y La Coruña.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Estatuto de Escuelas Náuticas, de 7 de febrero de 1925, y de conformidad con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar a oposición libre las siguientes Auxiliares vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas que a continuación se expresan:

*Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona*

Auxiliaría de «Física, Máquinas y Talleres».

*Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de La Coruña*

Auxiliaría de «Enseñanzas profesionales, Nomenclatura de nudos, Cabos, etcétera».

Auxiliaría de «Derecho, Inglés y Dibujo».

Auxiliaría de «Física, Máquinas y Talleres».

Las oposiciones tendrán lugar en las citadas Escuelas y darán comienzo el día 12 de septiembre próximo, ante los Tribunales que oportunamente se designarán.

Los que deseen tomar parte en ellas deberán solicitarlo de este Ministerio hasta el 16 de agosto próximo, fecha en que termina el plazo, acompañando a la instancia los documentos que en el anuncio de convocatoria se indiquen.

En estas oposiciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 200, del 19-7-47) sobre provisión de plazas de la Administración del Estado.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 1 de julio de 1949.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaeche.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.  
Sres. ...

Rectificación a la sexta relación de obras calificadas de «absoluta necesidad nacional» por Orden ministerial de 9 de junio de 1949.

Habiéndose padecido error en la inserción de la citada relación, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE ESTADO número 183, correspondiente al día 2 de julio de 1949, página 2941, se reproduce de nuevo debidamente rectificada.

### SEXTA RELACION DE OBRAS DECLARADAS DE «ABSOLUTA NECESIDAD NACIONAL»

Número de referencia	O B R A	C L A S E	Provincia	E M P R E S A
143	Amadorio .....	Embalse .....	Alicante .....	Dirección General de Obras Hidráulicas
144	Canales de Montijo y Lobón.	— .....	Badajoz .....	Idem.
145	Presa de desviación de Montijo .....	Embalse .....	Idem .....	Idem.
146	Sichar .....	Idem .....	Castellón ...	Idem.
147	Tiemblo .....	Idem .....	Avila .....	Idem.
148	Abastecimiento aguas de Segovia .....	— .....	Segovia .....	Ayuntamiento de Segovia.
149	Anquix, Desamparados y Bolarque .....	C. Hidráulica .....	Guadalajara	Unión Eléctrica Madrileña, S. A.
150	Balaguer .....	Idem .....	Lérida .....	Riegos y Fuerza del Ebro.
151	Bosost .....	Idem .....	Idem .....	Sociedad Productora Fuerzas Motrices.
152	Caldones .....	C. Hidráulica y abastecimiento aguas Gijón .....	Asturias .....	E. R. C. O. A., S. A.
153	Can Riera Moliné y Fábrica de Cotó .....	C. Hidráulica .....	Barcelona ...	D. Domingo Sert Badía.
154	Cantillana .....	Idem .....	Sevilla .....	C. A. Mengemor.
155	Cordobilla .....	Idem .....	Córdoba .....	Salto del Genil, S. A.
156	Cruañías .....	Idem .....	Gerona .....	Coop. Popular Fluido Electr. Camprodón.
157	El Malpasillo .....	Idem .....	Sevilla y Córdoba .....	Hidroeléctrica del Chorro.
158	F. E. F. A. S. A. ....	C. Térmica .....	Burgos .....	F. E. F. A. S. A.
159	Iratí .....	Idem .....	Navarra .....	La Papelera Española.
160	La Huelga .....	Idem .....	Albacete ...	C. H. I. «Las Cataratas del Mundo».
161	Letur .....	Idem .....	Idem .....	Enrique Ruiz de Oñate.
162	Morca .....	Idem .....	Zaragoza ...	Textil Tarazona, S. A.
163	Navea .....	Idem .....	Orense .....	Salto del Sil, S. A.
164	Perancho .....	Idem .....	Asturias .....	E. R. C. O. A., S. A.
165	Requejada .....	Idem .....	Palencia ...	Unión Española de Explosivos.
166	San Tiburcio .....	Idem .....	Navarra .....	Compañía Hidráulica de Sumbilla.
167	Termens-Lérida .....	Idem .....	Lérida .....	Salto de Cataluña, S. A.



**M.º DE EDUCACION NACIONAL**

*ORDEN de 30 de mayo de 1949 por la que se habilita creado para que por parte de la Escuela Especial de Ingenieros Navales se satisfagan los seguros sociales correspondientes al personal que presta servicios en la misma.*

Ilmo. Sr.: Resultando que la Escuela Especial de Ingenieros Navales solicita libramiento de 7.314,94 pesetas para atender al pago del primer trimestre de los seguros sociales correspondientes al personal interino y de jornaleros que prestan sus servicios en el mencionado Centro, a cuyo efecto acompaña relación nominal de dicho personal, con el importe detallado de las cantidades que el Estado debe satisfacer, en concepto de Empresa, por dichos seguros sociales;

Considerando que la Asesoría Jurídica ha emitido en dicho asunto en 9 de mayo pasado el siguiente informe: «Examinado este expediente promovido por la Escuela Especial de Ingenieros Navales, solicitando un libramiento para atender al pago de los seguros sociales, y teniendo en cuenta que con arreglo al Reglamento de 20 de octubre de 1938 se regula el Subsidio Familiar, así como las órdenes para su aplicación de 3 de marzo de 1932 y 22 de julio de 1948, imponen a todos los organismos estatales la obligación de satisfacer los indicados subsidios, esta Asesoría Jurídica cree indispensable que por el procedimiento y en la forma que proponga la Sección de Contabilidad, debe habilitarse el crédito correspondiente a fin de que por parte de la Escuela Especial de Ingenieros Navales se puedan satisfacer los seguros sociales correspondientes al personal que presta sus servicios en la misma.

Este Ministerio ha dispuesto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1949.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

*ORDEN de 23 de junio de 1949 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la Cátedra de «Lengua hebrea y Lengua y Literatura rabínicas» de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Convocada a oposición por Orden de 29 de diciembre de 1948 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de enero del corriente año) la cátedra de «Lengua hebrea y Lengua y Literatura rabínica» (segunda cátedra) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dicha oposición, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Cándido Angel González Palencia, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales: Don José María Millás Valli-crosa, don Francisco Cantera Burgos, don Ramón Bermejo Mesa y don Alejandro Díez Macho, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, el primero y el cuarto, y de las de Madrid y Salamanca, los otros dos, respectivamente.

Presidente suplente: Excmo. Sr. Reverendo Padre José María Bover, S. J., del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Vocales suplentes: R. P. Joaquín María Peñuela, R. P. José Llamas, Reverendo Padre Juan Prado y don Teófilo Ayu-

so, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1949.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 30 de junio de 1949 por la que se aprueban obras en la estación de Biología Alpina, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma y conservación en la estación de Biología Alpina, en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, redactado por el Arquitecto don Miguel Fisac;

resultando que el resumen del presupuesto de que se trata se descompone en la siguiente forma:

Ejecución material, 91.571,48 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto y dirección de obra en razón de 7,50 por 100, según tarifa primera, grupo quinto, descontado el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 3.433,93 pesetas; honorarios de Aparejador, 30 por 100 sobre la cantidad anterior, 1.030,17 pesetas; pluses de cargas familiares y carestía de vida, 7.625,80 pesetas.

Total, 103.661,38 pesetas;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que por Decreto-ley de 22 de octubre de 1936 quedó en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, referente a subastas y concursos, pudiendo, por tanto, realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en 8 y 17 de junio del corriente año la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han «tomado razón» y fiscalizado el gasto que se propone, respectivamente

Considerando que las obras son urgentes y necesarias,

Este Ministerio ha dispuesto la aprobación de dicho proyecto por su expresado importe total de 103.661,38 pesetas, que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración y se abonen con cargo al crédito que figura en el capítulo tercero, artículo sexto, grupo y concepto únicos del vigente presupuesto de este Departamento, librándose dicha suma al Habilitado del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, don Luis Hervás Alvarez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1949.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 11 de mayo de 1949 por la que se amortiza una vacante en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento y se crea una plaza en el Cuerpo Auxiliar.*

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas por excedencia de doña Salvadora González López,

Este Ministerio, en virtud de la autorización concedida por el número 5 de la Ley de 26 de mayo de 1944, ha dispuesto:

1.º Declarar amortizada la mencionada vacante, cuyo importe en el presupuesto es de 7.200 pesetas.

2.º Crear con el importe de dicho crédito una plaza de Auxiliar de Administración de primera clase, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dos guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 18 de mayo de 1949 por la que se amortiza una vacante en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento y se crea una plaza en el Cuerpo Auxiliar.*

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas por excedencia de doña Eugenia García Fraile,

Este Ministerio, en virtud de la autorización que le está concedida por el número 5.º de la Ley de 26 de mayo de 1944, ha dispuesto:

1.º Declarar amortizada la mencionada vacante, cuyo importe en el presupuesto es de 7.200 pesetas.

2.º Crear con el importe de dicho crédito una plaza de Auxiliar de Administración de primera clase, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 16 de junio de 1949 por la que se asciende a don Angel Rodríguez Almeida a Jefe de Negociado de segunda clase, en virtud de ascenso por antigüedad.*

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, por excedencia de don Alvaro Vélez Calderón,

Este Ministerio ha dispuesto conferir el correspondiente ascenso de escala, con sujeción a la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, y en su consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) de la letra C) del artículo cuarto del referido Reglamento, se nombra Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 7.200 pesetas, a don Angel Rodríguez Almeida, con destino en la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza, con antigüedad y efectos económicos de esta fecha.

El Jefe del expresado Centro extenderá la oportuna diligencia de posesión en el nuevo título del interesado, sin necesidad de Orden posterior.

La vacante de Jefe de Negociado de tercera clase producida por ascenso de don Angel Rodríguez Almeida se amortiza conforme a las prescripciones de la Ley de 26 de mayo de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 16 de junio de 1949 por la que se amortiza una vacante en el Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento y se crea una de Auxiliar de primera clase en el Cuerpo Auxiliar del Departamento.**

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Negociado de tercera clase del escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, dotada con el haber anual de 7.200 pesetas por ascenso de don Angel Rodríguez Almeida.

Este Ministerio, en virtud de la autorización concedida por el número 5 de la Ley de 26 de mayo de 1944, ha dispuesto:

1.º Declarar amortizada la mencionada vacante, cuyo importe en el presupuesto es de 7.200 pesetas.

2.º Crear con el importe de dicho crédito una plaza de Auxiliar de Administración de primera clase, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dos guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 24 de junio de 1949 por la que se nombran Profesores especiales de «Clarinete» de los Conservatorios Profesionales de Música y Declamación de Valencia y Córdoba, respectivamente, a don Lucas Conejero García y don Daniel Barés Serrano.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a las plazas de Profesores especiales de «Clarinete» de los Conservatorios de Valencia y Córdoba;

Considerando que en la tramitación de este concurso-oposición se han cumplido todos los trámites y requisitos legales; que la propuesta para las dos plazas y en favor de los señores Conejero y Barés ha sido formulada por unanimidad y que dentro de los plazos reglamentarios no se han formalizado protestas ni reclamaciones de ninguna clase.

Este Ministerio, previa aprobación del expediente de este concurso-oposición y aceptación de la propuesta formulada por el Tribunal, ha acordado se nombren, de acuerdo con las plazas elegidas por los aspirantes propuestos, Profesores especiales de «Clarinete» de los Conservatorios Profesionales de Música y Declamación de Valencia y Córdoba, respectivamente, a don Lucas Conejero García y don Daniel Barés Serrano, con el sueldo o gratificación anual de 8.000 pesetas y demás ventajas que la Ley concede a los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

**ORDEN de 28 de junio de 1949 por la que se nombra a don José Andréu Navarro Profesor especial de «Contrapunto y Fuga» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a la plaza de Profesor especial de «Contrapunto y Fuga» del Conservatorio de Málaga;

Considerando que en la tramitación de este concurso-oposición se han cumplido todos los trámites y requisitos legales; que la propuesta ha sido formulada por unanimidad y en favor del único aspirante presentado, y que dentro de los plazos reglamentarios no se han formalizado pro-

testas ni reclamaciones de ninguna clase, Este Ministerio, previa aprobación del expediente de este concurso-oposición y aceptación de la propuesta del Tribunal, ha acordado nombrar a don José Andréu Navarro Profesor especial de «Contrapunto y Fuga» del Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Málaga, con el sueldo o gratificación anual de pesetas 8.000 y demás ventajas que las Leyes conceden a los de su clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1949.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### M.º DE LA GOBERNACION

#### Subsecretaría

*Haciendo público los asuntos sometidos a la aprobación de la Comisión Central de Sanidad Local.*

En sesión celebrada por esta Comisión Central de Sanidad Local, el día 1 de julio de 1949, para el estudio de los asuntos sometidos a su aprobación, en armonía con lo dispuesto en el artículo 118 de la vigente Ley Municipal y segundo del Decreto de 4 de julio de 1938, ha conocido de los siguientes:

1.º Cádiz.—San Fernando. Proyecto de Clínica municipal. Se acordó aprobarlo y enviar al Ayuntamiento copia del informe emitido por la Dirección General de Sanidad para que sean tenidas en cuenta las observaciones contenidas en el mismo.

2.º Pontevedra.—Vigo. Modificación del plan de alineaciones y rasantes. Se acordó aprobarla con la condición de que de no llevarse a efecto la construcción del Centro sanitario que se proyecta en la parcela comprendida entre la avenida de Pizarro y calles de Vázquez Varela, Puerto Rico y Santa Rita, vuelva a quedar la manzana en la misma situación actual de parque público.

3.º Salamanca.—Capital. Modificación de alineaciones en la calle de Vázquez Coronado. Se acordó aprobarla.

4.º Salamanca.—Capital. Modificación de alineaciones en el paseo de San Antonio. Quedó aprobada.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales interesadas y demás efectos.

Madrid, 5 de julio de 1949.—Pedro F. Valladares.

#### Dirección General de Administración Local

*Resolviendo el concurso convocado por Orden de 26 de julio de 1948 para la provisión en propiedad de plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, y designando con carácter definitivo a los señores que se relacionan para las plazas que se citan.*

Transcurrido el plazo concedido para interposición de recursos contra los nombramientos provisionales publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 17 de mayo último, y, en su virtud, siendo firme la situación de aquéllos contra cuya designación no se formuló reclamación alguna, cumplidos

los trámites de la Ley de 23 de noviembre de 1940 y Orden de 11 de noviembre de 1941.

Esta Dirección General, haciendo uso de las facultades que le confieren las disposiciones citadas, con observancia de lo dispuesto en la Ley de 11 de diciembre de 1942 y Orden de convocatoria del concurso de 26 de julio de 1948, en resolución del mismo, ha acordado efectuar con carácter definitivo los nombramientos de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, que a continuación se relacionan:

Maria (Almería): Don José Vilanova Querol.

Fuerte del Rey (Jaén): Don Melchor Marco Bas.

Otero del Rey (Lugo): Don Macario Prieto Valbuena.

Urduliz-Barrica (Vizcaya): Don Basilio Gallego Alba.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo quinto de la repetida Orden de 11 de noviembre de 1941, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de los interesados y de las respectivas Corporaciones.

Los concursantes designados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y los Ayuntamientos interesados vendrán obligados a remitir a esta Dirección General, por conducto del respectivo Gobierno Civil, certificación del acta de la posesión del funcionario nombrado, dentro de los cinco días siguientes, como máximo, al en que aquélla tuviere lugar. Transcurrido el plazo de treinta días sin que el concursante designado tomase posesión del cargo, los Ayuntamientos respectivos darán cuenta asimismo a este Centro, por el mismo conducto antes indicado; bien entendido que los funcionarios que se encontraran en este caso se atenderán a lo dispuesto en el artículo noveno de la Orden de convocatoria del concurso, y que las prórogas de plazo posesorio solamente pueden ser autorizadas por la Dirección General de Administración Local.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y la relación de nombramientos definitivos, en lo que afecta a las plazas de sus respectivas provincias en el «Boletín Oficial» de las mismas, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío, dentro del plazo señalado, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión de los funcionarios designados.

Madrid, 4 de julio de 1949.—El Director general, José F. Hernando.

#### Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales

*Concediendo el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia a Sor Amalia Quintero.*

En virtud de expediente, instruido de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de julio de 1910 y Decreto de 26 de abril de 1940, y en atención a los méritos que concurren en Sor Amalia Quintero y que se expresan en la Orden comunicada al efecto.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, por Orden de 8 de junio del corriente año, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con distintivo morado y blanco y categoría de Cruz de Primera clase.

Madrid 1 de julio de 1949.—El Director general, Manuel M. de Tena.

**MINISTERIO DE HACIENDA****Dirección General de Seguros**

*Resolución de 11 de mayo de 1949 por la que se concede la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de Bronce, a doña María Salomé Baldasano de Padura.*

Visto el expediente tramitado por este Centro administrativo, de conformidad con el Decreto de 6 de junio de 1947 y Orden ministerial de 2 de octubre del mismo año, del que se desprende que es acreedora a la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de Bronce, doña María Salomé Baldasano de Padura, por los reiterados méritos contraídos en beneficio del Seguro privado español como Secretaria particular del titular de este Centro.

Visto el artículo primero, apartado d), del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración, así como los artículos 11, apartado a), 12, 13 y 14 del Reglamento de 2 de octubre del mismo año, he tenido a bien disponer:

1.º Se concede la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de Bronce, a la expresada doña María Salomé Baldasano de Padura, por reunir las condiciones exigidas en el apartado a) del artículo 11 del Reglamento citado.

2.º De conformidad con el artículo 15 del citado texto legal, la presente recompensa deberá hacerse constar en el expediente personal de la interesada.

Madrid, 11 de mayo de 1949.—El Director general, J. Ruiz.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO****Subsecretaría de la Marina Mercante**

*Anunciando oposición libre para cubrir en propiedad varias Auxiliares vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas de Barcelona y La Coruña.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha 1 de los corrientes, y a tenor de lo que establecen los Reales Decretos de 6 de junio de 1924 y de 7 de febrero de 1925, se anuncia su provisión en propiedad mediante oposición libre las siguientes Auxiliares vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas:

Auxiliaria de «Física, Máquinas y Taller» de la Escuela Oficial de Náutica de Barcelona.

Auxiliaria de «Enseñanzas profesionales. Nomenclatura de nudos, cabos, etc.» de la de La Coruña.

Auxiliaria de «Derecho, Inglés y Dibujo», de la de La Coruña.

Auxiliaria de «Física, Máquinas y Taller» de la de La Coruña.

Las oposiciones se celebrarán en las referidas Escuelas, en la forma prevenida en el capítulo doce del vigente Estatuto de Escuelas Náuticas y darán comienzo el día 12 de septiembre próximo, ante los Tribunales que próximamente se nombrarán.

Para la distribución de estas Auxiliares se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 200, del 19-7-47), sobre provisión de plazas de la Administración del Estado.

El plazo de presentación de instancias termina el día 16 del próximo mes de agosto.

Las dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten reunir las condiciones de título y demás exigidas en los artículos 78, 90 y 91 del Real Decreto

de 7 de febrero de 1925. Necesariamente habrán de ser aportados los siguientes documentos para ser admitidos a oposición:

a) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

b) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía correspondiente.

c) Partida de nacimiento legalizada.

d) El documento exigido en la regla cuarta del artículo 90 del Real Decreto de 7 de febrero de 1925.

e) Certificado de adhesión a la Causa Nacional, expedido por la Jefatura Provincial del Movimiento, o en su defecto de la Guardia Civil o de la Policía gubernativa.

Las solicitudes deberán encontrarse en la Subsecretaría de la Marina Mercante a las trece horas del día en que se cumple el plazo antes fijado para el examen de las mismas, y declaración de admisión de opositores, dispuesta en el artículo 75.

Los opositores satisfarán los derechos de examen correspondientes en la forma determinada para el caso en la Real Orden de 25 de septiembre de 1925.

Este anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios del Ministerio, Comandancias y Ayudantías de Marina y Escuelas Oficiales de Náutica, lo que se advierte para que las autoridades respectivas cumplimenten debidamente lo que esta disposición previene.

Madrid, 1 de julio de 1949.—El Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

*Anunciando oposición libre para cubrir en propiedad varias cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de fecha 1 de los corrientes, y a tenor de lo que establecen los Reales Decretos de 6 de junio de 1924 y de 7 de febrero de 1925, se anuncia su provisión en propiedad mediante oposición libre las siguientes cátedras vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica y Máquinas:

«Geometría, Trigonometría y Mecánica aplicada al buque», de la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Bilbao.

«Cosmografía y Navegación», de la Escuela de Barcelona.

«Máquinas y Taller», de la de La Coruña; y

«Cosmografía y Navegación», de la de La Coruña.

Las oposiciones se celebrarán en esta Subsecretaría de la Marina Mercante, en la forma prevenida en el capítulo doce del vigente Estatuto de Escuelas Náuticas y darán comienzo el día 1 de septiembre próximo, ante los Tribunales que próximamente se nombrarán.

Para la distribución de estas cátedras se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 200, del 19-7-47) sobre provisión de plazas de la Administración del Estado.

El plazo de presentación de instancias termina el día 16 del próximo mes de agosto.

Las dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante, acompañadas de los documentos justificativos que acrediten reunir las condiciones de título y demás requisitos exigidos en los artículos 78, 90 y 91 del Real Decreto de 7 de febrero de 1925. Necesariamente habrán de ser aportados los siguientes documentos para ser admitidos a oposición:

a) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

b) Certificado de buena conducta exigido por la Alcaldía correspondiente.

c) Partida de nacimiento legalizada.

d) El documento exigido en la regla

cuarta del artículo 90 del Real Decreto de 7 de febrero de 1925.

c) Certificado de adhesión a la Causa Nacional, expedido por la Jefatura Provincial del Movimiento, o en su defecto de la Guardia Civil o de la Policía gubernativa.

Las solicitudes deberán encontrarse en la Subsecretaría de la Marina Mercante, a las trece horas del día en que se cumple el plazo antes fijado para el examen de las mismas y declaración de admisión de opositores, dispuesta en el artículo 75.

Los opositores satisfarán los derechos de examen correspondientes en la forma determinada para el caso en la Real Orden de 25 de septiembre de 1925.

Este anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios del Ministerio, Comandancias y Ayudantías de Marina y Escuelas Oficiales de Náutica, lo que se advierte para que las autoridades respectivas cumplimenten debidamente lo que esta disposición previene.

Madrid, 1 de julio de 1949.—El Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaache.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL****Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica**

*Relación de aspirantes admitidos y excluidos definitivamente a las oposiciones en turno restringido para Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios.*

A efectos de lo preceptuado en la condición séptima del anuncio de convocatoria de las oposiciones dispuestas por Orden ministerial de 7 del pasado mes de febrero (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 del mismo mes), para la provisión por oposición restringida de plazas de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios, y habida cuenta de las razones alegadas por los interesados así como de la documentación aportada, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos con carácter definitivo para las enseñanzas que se indican a continuación:

**ADMITIDOS:***«Dibujo artístico»*

Acosta Palop, don Eduardo.  
Alonso Morcillo, dona Cristina.  
Alvarez Borbolla y Alvarez Buylia, don Rafael.

Amerigo Salazar, don José.  
Barbela Antones, don Juan.  
Barros Merino, don Rafael.

Barroso del Castillo, dona Concepción.  
Bermejo de Blas, don César.

Blanco Castro, don Aurelio.  
Brançez de Hoyos, don Enrique.

Caño Gonzalez, don German.  
Cantarero Meson, don Rafael.

Chicharro Briones, don Eduardo.  
Esteve Botey, don Francisco.

García Camacho, don Miguel.  
Gil García, don Francisco.

González Sáenz y Lerdo de Tejada, don Joaquín.

Gracia González, don Manuel.  
Iglesias Caruncho, don Emilio de la.

Iniesta Jiménez, don Antonio.  
Lahuerta López, don Jenaro.

López Gil, don Manuel.  
Marín Zaragoza, don Miguel.

Martín del Castillo, don Pablo.  
Martos Ortiz, don Rufino.

Medina Castro, don José Luis de.  
Merino Vilches, don Antonio.

Molleja Espinosa, don José.  
Mora Martínez, don Rafael de la.

Morillo Fernández, don José.  
Navarro Martín, don Eduardo.

Núñez de Celis, don Francisco.

Oliva Blardony, don Nicolás.  
Prados Lopez, don Nicolás.  
Revelles López, don Rafael.  
Rodríguez García, don Santiago.  
Santos Sainz, don Vicente.  
Soidán Pérez, don Miguel.  
Tola Fernández, don José.  
Vera Sales, don Enrique.

#### «Dibujo lineal»

Accame de Campos, don Manuel.  
Barrios Santiago, don Fernando.  
Benito García, don Luis.  
Canosa y Gutiérrez, don Emilio.  
Carreras Sotos, don Timoteo.  
Esteve y Vera, don Miguel Angel.  
Fernández-Busto Azpiri, don Marcelino.  
Fernández Cuervo y Sierra, don Andrés.  
González Marcilla, don Gil Ambrosio.  
Gosálvez Ramos, don Fernando.  
Lopez Garaval, don Manuel.  
Mateu Marco, don Juan.  
Millán Vela, don Francisco.  
Montes Guzmán, don Manuel.  
Orga Marqués, don Buenaventura Luis.  
Pérez Gutiérrez, don Rafael.  
Ruiz Arche, don Andrés.  
Sobrino Lorenzo, don Ramón.  
Soler Molina, don Carlos.  
Suárez Hernández, don Pedro.  
Ventura Cervera, don Rafael.

#### «Moldado y vaciado»

Casterá Masiá, don Enrique.  
Ecnegoyan González, don Manuel.  
Gálvez Mata, don José.  
González Macias, don Francisco.  
Granados Ruiz, don Santiago.  
Lopez-Salazar Martínez, don Jerónimo.  
Mir Ramis, don Jaime.  
Navas-Parejo Jiménez, don José.  
Rodríguez López, don José Manuel.  
Rubio Vernia, don Rafael.  
Trapote Mateo, don Angel.  
Vaquero Agudo, don Antonio.  
Vassallo Parodi, don Luis.  
Vergara Herrera, don Manuel.

#### «Composición decorativa» (Pintura)

Alvarez Borbolla y Alvarez Buyla, don Rafael.  
Cossio y Martínez-Fortún, don Mariano de.  
Chicharro Briones, don Eduardo.  
López Gil, don Manuel.  
Revelles López, don Rafael.

#### EXCLUIDOS:

Don Vicente Ayuso Román («Dibujo Artístico»).—No acredita posesión de título reglamentario.

Don Francisco Bolínchez Mahinques («Modelado y vaciado y Dibujo artístico»). No acredita reglamentariamente título ni abono de derechos. Instancias recibidas fuera de plazo.

Don Antonio Cano Correa («Dibujo artístico»).—No acredita tiempo reglamentario de servicios en dicha enseñanza ni análoga.

Don Antonio Casamián Puyoles («Dibujo lineal»).—No acredita tiempo reglamentario de servicios en dicha enseñanza ni análoga.

Don Enrique Casterá Masiá («Dibujo artístico»).—No acredita tiempo reglamentario de servicios efectivos en dicha enseñanza o análoga.

Don Jaime Mir Ramis («Dibujo artístico»).—No acredita servicios en la disciplina ni abono de derechos.

Don Nicolás Oliva Blardony («Modelado y vaciado»).—No tiene servicios suficientes en dicha enseñanza.

Don Maximiliano Rodríguez Cremades («Dibujo lineal»).—No acredita posesión de servicios reglamentarios en la asignatura.

Don José Manuel Rodríguez López («Dibujo artístico y Composición decorativa

(Pintura)»).—No acredita servicios efectivos en ninguna de dichas enseñanzas.

Don Leopoldo Romo Sánchez («Dibujo artístico y Dibujo del antiguo y del natural»).—No acredita servicios docentes en Escuelas de Artes y Oficios.

Don José Saintmartín Domínguez («Dibujo lineal»).—No acreditó posesión de título reglamentario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de junio de 1949.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional al de este Ministerio.

#### (Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid)

Convocando exámenes de ingreso en la Escuela de Peritos Agrícolas de Madrid para el mes de septiembre próximo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente en este Centro y en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 22 de noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de diciembre), se anuncia esta convocatoria de exámenes de ingreso en la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid, que comenzará en la segunda quincena del mes de septiembre próximo, en las fechas que oportunamente se fijen.

Para tomar parte en ellos se solicitará del señor Ingeniero Director, en instancia de petición de examen, a la que acompañará copia de la inscripción de nacimiento en el Registro Civil (legalizada si el solicitante no es del territorio de la Audiencia de Madrid), certificado de revacunación extendido en papel del Colegio de Médicos y dos fotografías tamaño carnet. Estos documentos los presentarán los que soliciten matrícula por primera vez. Los aspirantes que hayan tomado parte en convocatorias anteriores y no hayan retirado la documentación solamente entregarán la instancia y las fotografías.

En concepto de derechos de examen se satisfarán 35 pesetas en metálico por cada uno de los cinco grupos, de los que se puede pedir examen y cinco pesetas, también en metálico y por grupo, por derechos de inscripción.

Las solicitudes, en modelo oficial, que se facilitará en la Escuela, se presentarán en la misma durante los días laborables entre el 1 y el 8 de septiembre, ambos inclusive, siendo el último día citado en el que inexcusablemente se completará la documentación que no hubiese sido entregada al efectuar la matrícula. Las horas de ésta serán de diez a doce.

Los aspirantes justificarán las siguientes condiciones:

1.ª Ser de nacionalidad española, no pudiéndose matricular en el primer año de las enseñanzas que se cursan en la Escuela mientras no se haya cumplido la edad de dieciséis años.

2.ª No padecer enfermedad o defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará mediante certificado expedido por el médico designado al efecto por el Claustro de Profesores para el reconocimiento de los aspirantes. Las enfermedades o defectos que darán motivo a la exclusión por este concepto constan en relación aprobada por la Junta de Profesores, que puede ser consultada en la Secretaría de la Escuela.

Las materias de cuyos conocimientos deberán examinarse los aspirantes a ingreso en la Escuela se dividen en cinco grupos:

Grupo A.—Examen de conjunto de Gramática Castellana y Geografía general y de España.

Grupo B.—Elementos de Aritmética, Álgebra y Geometría.

Grupo C.—Elementos de Física y Química.

Grupo D.—Elementos de Historia Natural.

Grupo E.—Dibujo lineal y Rotulación de planos.

El examen del grupo A consistirá en ejercicios prácticos sobre Ortografía, Redacción, Gramática en general y Geografía, pudiendo realizarse también examen oral en los casos y con los alumnos que el Tribunal estime necesario.

El de los grupos B, C, y D comprenderá dos fases: la primera, consistente en ejercicios escritos, cuya aprobación ha de preceder a la segunda fase, y otra de examen oral, en la que se responderá a las lecciones sacadas a la suerte.

El examen de Dibujo lineal, en la copia y delineación de una lámina de motivos arquitectónicos o de elementos de maquinaria y ejercicios de Rotulación.

En cualquiera de los grupos A, B, C y D, cada uno de los ejercicios escritos o prácticos tendrá carácter eliminatorio, sin que el aspirante declarado apto para continuarlos sea aprobado hasta no serlo definitivamente en el ejercicio oral y sin que la declaración de aptitud de dichos ejercicios suponga la adquisición de derechos ulteriores en otras convocatorias, caso de no ser aprobado en el ejercicio oral.

Los Tribunales tendrán la facultad de ampliar las preguntas hasta el punto que estimen necesario para formar cabal juicio de la suficiencia de los aspirantes, sin más limitación que la que señalan los cuestionarios vigentes publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre de 1946 para los grupos A, B y C (Química), y del 17 de noviembre de 1941 para los grupos C (Física) y D.

Para los exámenes de cada uno de los grupos el Tribunal respectivo, por mayoría de votos, y en votación secreta, calificará a cada uno de los candidatos de aprobado o suspenso, extendiéndose acta publicada del resultado, firmada por todos los Profesores del Tribunal. Uno de los ejemplares será archivado en Secretaría, y el otro, expuesto al público en el tablón de anuncios.

El candidato que no se presente cuando sea llamado no podrá examinarse. Únicamente si en dicho momento solicitara del Tribunal, y por escrito, la dispensa de la falta, y si las razones alegadas resultasen comprobadas y atendibles, a juicio del Tribunal, éste podrá conceder nuevo señalamiento de examen.

El no presentarse a un examen cualquiera habiendo sido declarado apto en el ejercicio equivale a que el aspirante quede suspenso en el grupo correspondiente.

Los aspirantes que justifiquen hallarse en posesión del título de Bachiller o tener aprobado el examen de Estado serán dispensados de la aprobación del Grupo A, mediante solicitud al señor Director de la Escuela, a la que se acompañará certificado de estudios, y previo pago de los derechos correspondientes al mismo.

Madrid, 13 de junio de 1949.—El Ingeniero Director, Juan Marcilla.—Aprobado. Madrid, 30 de junio de 1949.—El Director general, Ramón Ferreiro.